

Bogotá D. C., Diciembre 17 de 2025

**Señor  
JUEZ DEL CIRCUITO (Reparto).  
Bogotá D. C.**

**Referencia: ACCIÓN DE TUTELA**

**Interesado: RUBEN DARIO MARTINEZ BLANDO**

**Contra: Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación – Unión Temporal Convocatoria FGN 2024**

Yo, **RUBEN DARIO MARTINEZ BLANCO**, ciudadano colombiano mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.050.969.724 expedida en la ciudad de Turbaco, Bolívar, actuando como ciudadano, ante usted respetuosamente acudo para promover Acción de Tutela, de conformidad con el Artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, para que se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales a la Igualdad, Artículo 13 de la C.P., al debido proceso Artículo 29 de la C.P y el derecho al mérito y acceso a la carrera administrativa.

Mi petición se fundamenta en los siguientes hechos y consideraciones.

### **HECHOS**

1. Que la comisión de la carrera especial de la Fiscalía General de la Nación, convoco concurso de méritos con la finalidad de realizar la provisión definitiva de ciertas vacantes ofertadas en el año 2025.
2. Que realice mi proceso de inscripción en las fechas y términos señalados y que los mismos, fueron validados y pase la etapa de valoración de requisitos mínimos.
3. Que el realice el examen de méritos y que pase el puntaje aprobatoria y por tal motivo sigo en el concurso.
4. Que se realizó la etapa de valoración de antecedentes y que en consecuencia se expedieron los resultados preliminares de la prueba de valoración de antecedentes.
5. Que interpuso reclamación en los términos establecidos y que la unión temporal encargada del desarrollo del concurso de méritos brindo respuesta el día 16 de diciembre de 2025.
6. La reclamación fue interpuesta, debido a que dentro del proceso y desarrollo del concurso, consideran que no se debe realizar la valoración del certificado de experiencia expedido por parte de la entidad actual a la que estoy vinculado.
7. Que las respuestas entregadas frente a la argumentación presentada, se consideraron que no me asistía la razón y que el certificado aportado no se puede determinar el periodo desde cuando laboro.
8. Sin embargo, los certificados aportados mencionan claramente mi identificación con nombre completo y documento de identidad, adicional a ello se establece la fecha de vinculación las funciones y la fecha con la cual fue expedido.
9. Que al interior del concurso al momento de realizar el cargue de los documentos que serían acreditados con posterioridad, se establecía una casilla en la cual se identificaba si era o no el empleo actual.

10. Que desde mi vinculación con la entidad donde laboro actualmente, tiene dentro de su manual de funciones el concepto de planta global y por tal motivo tengo las mismas funciones desde que inicio mi vinculación.
11. Que dentro de las etapas del proceso del concurso de méritos no me queda ningún medio para realizar la reclamación frente a las inconsistencias de la respuesta o acudir ante una segunda instancia

## CONSIDERACIONES

Debido a los hechos y situaciones descritas anteriormente, es factible contemplar una vulneración de los derechos fundamentales invocados en razón a que el error en la calificación y validación del certificado que se encuentra debidamente expedido y que cumple los requisitos de ley para su validez, pueden afectar en menos o mayor medida el acceso a la carrera administrativa que así mismo la valoración o no de un certificado representa directamente la validación de tiempo de experiencia que se traduce en puntos y que de este modo se puede afectar el acceso a la carrera administrativa que en algunas circunstancias.

Dentro del caso en cuestión y conforme a la revisión realizada, no hay motivo razonable para suponer que no se puede realizar la validación del tiempo laboral certificado al no contar con fecha de terminación, debido a que al momento de realizar la inscripción y actualmente sigue siendo mi trabajo, no es comprensible solicitar que se pida una certificación que mencione fecha de terminación de laborales, cuando las mismas se sigue ejecutando en la entidad.

## PROCEDENCIA

La acción de tutela dentro de su Genesis constitucional, tiene como fundamento la solicitud ante el juez constitucional, la protección de los derechos fundamentales y conexos que se encuentren siendo afectados o se encuentren siendo violados, por parte de la acción u omisión de las autoridades públicas de una manera sumaria y expedita.

Dentro del caso en cuestión, señor juez, **NO CUENTO** con ningún otro medio de defensa administrativo o judicial, para rebatir la validación del certificado aportado y que son objeto de mi cuestionamiento a raíz de las respuesta entregada por parte de la Unión Temporal como organizadora del proceso, al no existir ningún otro medio de defensa acudo ante su despacho con la finalidad de que se tome una decisión frente a la validación de las preguntas y la redacción que puede interpretarse confusa.

## PETICIÓN

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones a los fundamentos de derecho planteados y atendiendo la situación particular me permito solicitarle:

1. Que se tutelen los derechos fundamentales a la Igualdad, Artículo 13 de la C.P., al debido proceso Artículo 29 de la C.P y el derecho al mérito y acceso a la carrera administrativa.
2. Consecuentemente se ordene a la Union Temporal Validar y recalificar valoración de antecedentes en el entendido que se acredice el tiempo laboral certificado.

## PRUEBAS

Me permito aportar las siguientes pruebas.

1. Copia de la reclamación presentada por mi parte ante la Unión Temporal
2. Copia de la respuesta a la reclamación entregada.

#### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que por los mismos hechos y derechos no ha presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

#### **DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES**

A las accionadas puede notificarlos a la dirección de correo electrónico [infosidca3@unilibre.edu.co](mailto:infosidca3@unilibre.edu.co) la cual fue tomada de la siguiente pagina web <https://www.unilibre.edu.co/procesos-de-seleccion-fiscalia/fiscalia-sidca-3/>

Atentamente,

Ruben Martinez Blanco.

Cordial saludo,

Por medio del presente en mi calidad de aspirante, dentro del concurso de méritos de la Fiscalia General de la Nacion, yo Ruben Dario Martinez Blanco, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.050.969.724 expedida en Turbaco, Bolivar, con numero de inscripción 0069471 para la vacante de Profesional Especializado I con codigo I-107-AP-09-(6), me permito interponer reclamación por la no validación del certificado de experiencia expedido por el Ministerio de Igualdad y Equidad en el cual se certifica que inicie mi vinculación a la entidad el dia 2 de mayo de 2024, el cual fue no valido, bajo los siguientes argumentos

**Argumento expuesto por parte de la entidad que realizo el proceso de validación:**

“No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, toda vez que, **no especifica los períodos en los que ejerció cada cargo o las funciones certificadas**, siendo imposible determinar el tiempo total en cada cargo, o la relación de cada uno con las funciones del empleo, y de qué tipo de experiencia se trata. Pues, de lo único que se tiene certeza, es del último cargo desempeñado, **sin que la certificación registre la fecha de INICIO de dicho cargo.** .”

Frente al argumento expuesto y una vez revisado el documento nuevamente, se observa que el mismo indica todos los requisitos relacionados en la normatividad frente a la aplicación y validez de los certificados, frente a lo cual se destaca que el mismo cuenta con fecha de inicio de labores el 2 de mayo de 2024, día en el cual inicie mi nombramiento como funcionario del Ministerio de Igualdad y Equidad, así se evidencia a continuación:



MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD  
901733502-1

LA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL  
MINISTERIO DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD  
HACE CONSTAR

Que la señora **RUBEN DARIO MARTINEZ BLANCO** identificada con cédula de ciudadanía No 1.050.969.724 de TURBACO, se encuentra vinculada desde el **2 de Mayo de 2024** al Ministerio de la Igualdad y Equidad.

A la postre de lo anterior, dentro del certificado se desprende que la expresión “se encuentra vinculada”, razón por la cual es claro que al momento de realizar la inscripción me encontraba vinculado a la entidad y que en razón a ello al momento de subir la certificación la coloque como mi empleo actual, dentro del certificado se observa que el miso se expide a los 14 días del mes de abril de 2025, como se muestra a continuación:

Esta certificación se expide en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de Abril de 2025.

**Ministerio de Igualdad y Equidad**

Dirección: Calle 28 # 13 A - 15 Bogotá D.C., Colombia  
Comutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Constanza Pardo García".

CONSTANZA PARDO GARCÍA  
Subdirectora de Talento Humano

Por otro lado, dentro de los argumentos expresados, por parte de los calificadores se expone que no se realiza una descripción de las funciones, desconociendo de esta manera lo expresado dentro del certificado el cual establece, las funciones acordes al manual de funciones de la entidad, el cual contempla una planta global no cambian o varían para un

profesional especializado, por lo cual se desconoce y se pretende desconocer la viabilidad del certificado aportado.

Que conforme a la Resolución 178 del 10 de abril 2024 Por medio de la cual se ajusta y adiciona el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio de Igualdad y Equidad, dentro de sus funciones se encuentran.

1. Realizar las actividades de **índole administrativo, jurídico, analítico y procedimental** sobre las materias de competencia del área, y absolver consultas de acuerdo con las políticas institucionales, con base en los parámetros legales establecidos.
2. Efectuar el análisis y la evaluación asociada con el desarrollo de los programas, proyectos y las actividades propias del área atendiendo los criterios normativos y el marco legal respectivo.
3. Implementar el desarrollo de los procesos, procedimientos, métodos e instrumentos requeridos entorno a la prestación de los servicios a su cargo con base en las orientaciones técnicas del área y del ordenamiento jurídico.
4. Realizar las actividades necesarias asociadas a los planes, programas y proyectos del área, así como la ejecución y utilización óptima de los recursos disponibles para los propósitos estructurales de la dependencia teniendo como referente los procedimientos institucionales y el ordenamiento jurídico.
5. Desarrollar los estudios y documentos técnicos y administrativos relacionados con la prestación de los servicios de la dependencia donde ha sido asignado, con base en los lineamientos estratégicos y técnicos.
6. Efectuar la realización y proyección de los estudios e investigaciones tendientes al logro de los objetivos, planes y programas del área y preparar los informes respectivos, de acuerdo con las instrucciones recibidas
7. Realizar los cálculos financieros y metodológicos requeridos para conseguir los objetivos estructurales del área con base en las normas sobre la materia
8. Implementar estrategias y desarrollar proyectos asociados con las temáticas del área, de acuerdo con las instrucciones del jefe de la Dependencia.
9. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato o que le atribuya la ley, de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Esta certificación se expide en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de Noviembre de 2024.

**Ministerio de Igualdad y Equidad**

Dirección: Calle 28 # 13 A - 15 Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

Adicional a lo expuesto, se observa que dentro de la constancia de inscripción se relacionan todos los documentos aportados y en el cual se establecen los siguientes:

|  |                              |            |            |  |
|--|------------------------------|------------|------------|--|
| ENERGETICAS -<br>IPSE  |                              |            |            |  |
| INSTITUTO DE<br>PLANIFICACION Y<br>PROMOCION DE<br>SOLUCIONES<br>ENERGETICAS -<br>IPSE | ABOGADO                      | 2023-09-21 | 2023-12-28 |  |
| ABOGADO<br>INDEPENDIENTE   | ABOGADO                      | 2019-09-06 | 2024-05-10 |  |
| MINISTERIO DE LA<br>IGUALDAD Y<br>EQUIDAD  | PROFESIONAL<br>ESPECIALIZADO | 2024-05-02 | 2025-04-14 |  |

Es claro que al momento de realizar el cargue, se marco la casilla que indica que el mismo esta en curso, indicando que es el empleo actual y a la fecha sigue siendo el empleo que desempeño en el Ministerio de Igualdad y Equidad, como constancia remito captura que evidencia que el mismo es el empleo actual y que en consecuencia no puede tener fecha de finalización.

**PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

|  |                                     |
|--|-------------------------------------|
| Empresa*<br>MINISTERIO DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD  | Cargo*<br>PROFESIONAL ESPECIALIZADO |
| Fecha Inicio *<br>02/05/2024                     | Fecha Final<br>dd/mm/aaaa           |
| <input checked="" type="checkbox"/> En curso     |                                     |
| Fecha Expedición del Certificado *<br>14/04/2025 |                                     |

Frente a lo anteriormente argumentado, me permito solicitar que:

- 1) Se valide y se tenga por presentado el certificado aportado.
- 2) Que se realice la revalidación de la calificación de la valoración de antecedentes.
- 3) Consecuentemente que se realice la recalificación en la lista de elegibles.

Atentamente,

Ruben Martinez.

Bogotá D.C diciembre de 2025

Aspirante

**RUBEN DARIO MARTINEZ BLANCO**

**CÉDULA: 1050969724**

**ID INSCRIPCIÓN: 69471**

Concurso de Méritos FGN 2024

**Radicado de Reclamación No. VA202511000000472**

**Asunto:** Respuesta a la reclamación presentada en contra de los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

El 3 de marzo de 2025, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación expidió el Acuerdo No. 001 de 2025, “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del concurso de méritos para proveer vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación perteneciente al Sistema Especial de Carrera”. En dicho acto administrativo se dispuso, entre otras etapas, la aplicación de la Prueba de Valoración de Antecedentes, destinada a la evaluación del mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral y que tiene por objeto valorar la formación y la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a lo previsto como requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Acuerdo No. 001 de 2025, los aspirantes disponen de un término de cinco (5) días, contados a partir de la publicación de los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, para formular reclamaciones, las cuales deberán presentarse de manera única y exclusiva a través de la aplicación SIDCA3, accesible mediante el enlace: <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/>. El conocimiento y trámite de dichas reclamaciones corresponde a la UT Convocatoria FGN 2024, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

En este contexto, el día 13 de noviembre de 2025, se publicaron los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, y, el plazo para presentar



reclamaciones se surtió entre los días hábiles del 14 de noviembre al 21 de noviembre de la presente anualidad, teniendo en cuenta que, los días 15, 16 y 17 de noviembre son días no hábiles.

Revisada la aplicación web SIDCA3, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación, frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

*“Reclamación por no validación de empleo actual”*

*“Cordial saludo,*

*Por medio del presente en mi calidad de aspirante, dentro del concurso de méritos de la Fiscalía General de la Nacion, yo Ruben Dario Martinez Blanco, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.050.969.724 expedida en Turbaco, Bolivar, con numero de inscripción 0069471 para la vacante de Profesional Especializado I con codigo I-107-AP-09-(6), me permito interponer reclamación por la no validación del certificado de experiencia expedido por el Ministerio de Igualdad y Equidad en el cual se certifica que inicie mi vinculación a la entidad el dia 2 de mayo de 2024, el cual fue no validad, bajo los siguientes argumentos*

*Argumento expuesto por parte de la entidad que realizado el proceso de validación:*

*“No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, toda vez que, no especifica los períodos en los que ejerció cada cargo o las funciones certificadas, siendo imposible determinar el tiempo total en cada cargo, o la relación de cada uno con las funciones del empleo, y de qué tipo de experiencia se trata. Pues, de lo único que se tiene certeza, es del último cargo desempeñado, sin que la certificación registre la fecha de INICIO de dicho cargo. .”*

*Frente al argumento expuesto y una vez revisado el documento nuevamente, se observa que el mismo indica todos los requisitos relacionados en la normatividad frente a la aplicación y validez de los certificados, frente a lo cual se destaca que el mismo cuenta con fecha de inicio de labores el 2 de mayo de 2024, día en el cual inicie mi nombramiento como funcionario del Ministerio de Igualdad y Equidad, así se evidencia a continuación:*

*A la postre de lo anterior, dentro del certificado se desprende que la expresión “se encuentra vinculada”, razón por la cual es claro que al momento de realizar la inscripción me encontraba vinculado a la entidad y que en razón a ello al momento de subir la certificación la coloque como mi empleo actual, dentro del certificado se observa que el miso se expide a los 14 días del mes de abril de 2025, como se muestra a continuación:*

*Por otro lado, dentro de los argumentos expresados, por parte de los calificadores se expone que no se realiza una descripción de las funciones, desconociendo de esta manera lo expresado dentro*

del certificado el cual establece, las funciones acordes al manual de funciones de la entidad, el cual contempla una planta global no cambian o varían para un profesional especializado, por lo cual se desconoce y se pretende desconocer la viabilidad del certificado aportado.

Adicional a lo expuesto, se observa que dentro de la constancia de inscripción se relacionan todos los documentos aportados y en el cual se establecen los siguientes: (...)."

En virtud de lo anterior, se responde de fondo su reclamación, en los siguientes términos:

**1. En cuanto a la certificación expedida por MINISTERIO DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD** en la cual se señala que **Actualmente se desempeña el cargo de Profesional Especializado**, se precisa que dicho documento no es válido para acreditar experiencia profesional en este Concurso de Méritos, toda vez que no es posible determinar los períodos en los que ejerció los cargos previos al actual; como tampoco es posible conocer en qué momento inició el ejercicio de este.

Lo anterior impide determinar el tiempo total en cada empleo.

Sobre este particular el Acuerdo No. 001 de 2025, dispone:

**"ARTÍCULO 17. FACTORES PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS.** Los factores que se tendrán en cuenta para determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos serán los de Educación y el de Experiencia, verificación que se realizará con base en la documentación aportada por los aspirantes en su inscripción.

Para este efecto, en el presente concurso de méritos, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones contenidas en las normas que regulan la materia:

(...)

#### **FACTOR DE EXPERIENCIA**

De conformidad con el artículo 16 del Decreto Ley 017 de 2014, para el presente Concurso de Méritos se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

• **Experiencia:** se entiende por experiencia, los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

• **Experiencia Profesional:** es la adquirida después de obtener el título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.



• *Experiencia Profesional Relacionada:* es la adquirida después de la obtención del título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión y en desarrollo de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante.

• *Experiencia Relacionada:* es la adquirida en el ejercicio de funciones similares a las del cargo a proveer o en el desarrollo de actividades propias de la naturaleza del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante.

• *Experiencia Laboral:* es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

#### **ARTÍCULO 18. CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL**

(...)

*Experiencia:* La experiencia se acredita mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones públicas o privadas. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa;
- Nombres, apellidos e identificación del aspirante;
- Empleo o empleos desempeñados dentro de la empresa, precisando **fecha inicial** (día, mes y año) y **fecha final** (día, mes y año) **de cada uno de los cargos ejercidos**;
- Tiempo de servicio con fecha inicial y fecha final (día, mes y año);
- Relación de funciones desempeñadas;
- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación. (...)

**PARÁGRAFO.** Los documentos de educación y de experiencia aportados por los aspirantes que no reúnan los criterios señalados en este artículo, no serán tenidos en cuenta como válidos, por lo cual no serán objeto de evaluación dentro del proceso, tanto en la etapa de verificación de requisitos mínimos, como en la prueba de valoración de antecedentes.”

(Negrilla fuera de texto)



Así las cosas y teniendo en cuenta que la certificación no expresa con claridad si el cargo desempeñado ha sido el único ostentado o si previo al mismo se desempeñaron otros diferentes, no es posible tener como válido el documento y, como consecuencia no puntúa en VA.

En virtud de los anteriores argumentos fácticos y legales es posible concluir que su petición no puede ser atendida de manera favorable, se **CONFIRMA** el puntaje obtenido en la Prueba de Valoración de Antecedentes de **48 puntos**, publicado el día **13 de noviembre de 2025**, resultado que se verá reflejado en la aplicación web Sidca3. Todo lo anterior con ocasión a la aplicación de la Prueba de Valoración de Antecedentes y en cumplimiento de lo establecido por el Acuerdo 001 de 2025 y de toda la normatividad que rige la presente convocatoria.

Esta decisión responde de manera particular y de fondo su reclamación, y se comunica a través de la aplicación web SIDCA3 <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/>, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de 2025, y se reitera que, **contra la presente decisión, no procede ningún recurso**, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014.

Cordialmente,

**CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO**

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024

**UT Convocatoria FGN 2024**

Original firmado y autorizado.

*Proyectó:* Soraima Leguizamón.

*Revisó:* Jhojan Bernal.

*Auditó:* Javier Arévalo.

*Aprobó:* Martha Carolina Rojas Roa -Coordinadora Jurídica y de Atención a Reclamaciones UT Convocatoria FGN 2024.